

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
FOLIO DE LA SOLICITUD: 0675000006416  
EXPEDIENTE No. CT/ 004/16

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0675000006416, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64, 65, FRACCIÓN II, 141, FRACCIÓN I Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

México, Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

**VISTO:** Para resolver el expediente número **CT/004/16**, respecto del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud número **0675000006416**, se procede a dictar la presente resolución, y;

**RESULTANDO**

I.- Que con fecha 26 de mayo de dos mil dieciséis, el particular presentó solicitud de acceso a la información, a través de la Unidad de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, a la que le correspondió el número 0675000006416 en los siguientes términos:

“documento que avale la fucion con pronosticos deportivos y loteria nacional” (sic)

II.- Atendiendo la solicitud de acceso a la información, se envió oficio UT/143/2016, con fecha 26 de mayo de 2016, a la Dirección de Administración; recibiendo respuesta por parte de la Dirección de Administración mediante oficio DA/0702/2016, de fecha de recepción del 03 de junio de 2016, en el que informa lo siguiente:

Por instrucciones del Lic. Filiberto Ceceña Beltrán, Director de Administración, y en atención al Oficio No. UT/143/2016, de fecha 26 de mayo del 2016, mediante el cual solicita la siguiente información.

0675000006416

Descripción clara de la solicitud de información:

“documento que avale la fucion con pronosticos deportivos y loteria nacional.”  
(sic)

Sobre el particular, anexo al presente en copias simples para mayor referencia los oficios GAP/2315/2016 y GODP/737/2016, de fechas 31 de mayo y 1 de junio del año en curso, respectivamente, mediante los cuales el Lic. Juan Eduardo Cantú Velasco, Gerente de Administración de Personal, y el Lic. Victor Alan García Palomo, Gerente de Organización y Desarrollo de Personal, informan que en los archivos de las Gerencias a sus respectivos cargos, no cuentan con documento alguno relacionado con la solicitud de información 0675000006416

“(sic)”

III.- Por lo anterior, y derivado de la revisión de la información del oficio DA/0702/2016, el día de hoy 23 de junio de 2016, se da vista al Comité de Transparencia, para la solicitar la confirmación de la clasificación de información inexistente, la cual es solicitada por la Dirección de Administración; lo

anterior, toda vez que el área administrativa indica que realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes del área.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3., adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año en curso, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública **se declaró en sesión de trabajo permanente**, a partir del 01 de junio de dos mil dieciséis, para atender solicitudes de acceso a la información y datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el solicitante presentó el 16 de mayo del año en curso, la solicitud de acceso a la información número 0675000006416 a través de la Unidad de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

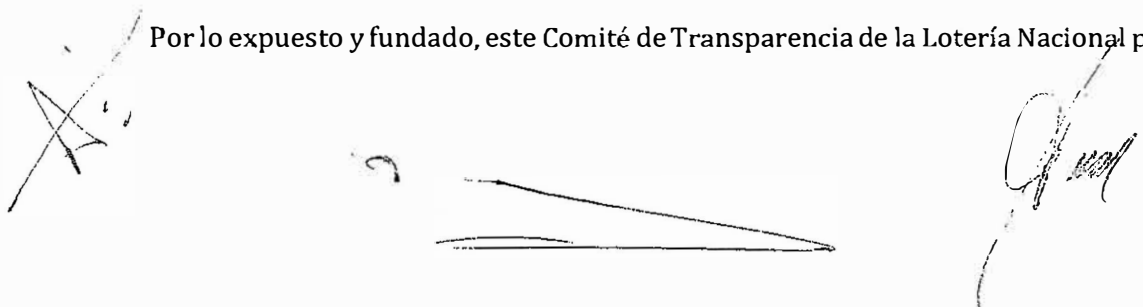
**TERCERO.-** Que la Dirección de Administración determinó que la información requerida en la solicitud 0675000006416, **es inexistente** en los términos del artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Que una vez revisada la documentación aludida en el numeral inmediato que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 141, fracción I y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima necesario que se recaben mayores elementos de convicción que permitan a este Órgano Colegiado brindar certeza al solicitante, de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva respecto la información requerida.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo previsto en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se ordena ampliar el plazo de respuesta de la presente solicitud de información por un periodo de 10 días más (*contados a partir del día siguiente hábil a la emisión de la presente determinación*), a efecto de que la Unidad de Transparencia de este Descentralizado realice las gestiones necesarias tendientes a que la búsqueda de la información respectiva se haga de una manera más exhaustiva, siendo que de continuarse con el mismo resultado, se deberá solicitar en su momento a este Comité de Transparencia su intervención a efecto de que confirme la inexistencia correspondiente.

Por lo que se ordena instruir a la Unidad de Transparencia de este Organismo notificar por su conducto la presente determinación a través del medio de comunicación respectivo.

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública:



**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se determina ampliar el plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información, con el fin de solicitar un búsqueda exhaustiva en los archivos de la institución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, 141, fracción I y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.**- Notifíquese la presente determinación al solicitante a través de la Unidad de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública conforme a derecho proceda.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Lic. José Ramón Escalante Andrade responsable del Área Coordinadora de Archivos y Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico; Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez, Titular del Órgano Interno de Control en Lotenal y Vocal del Comité de Transparencia, y el M. en D. Jorge Mario García Ávila, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; con fundamento en los artículos 64, 65, fracción II, 141, fracción I y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

  
**M. en D. Jorge Mario García Ávila**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Presidente del Comité de Transparencia**  
**Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez**  
**Titular del Órgano Interno de Control en**  
**Lotenal y Vocal del Comité de**  
**Transparencia**  
**Lic. José Ramón Escalante Andrade**  
**Responsable del Área Coordinadora de**  
**archivos y Subgerente de Trámites,**  
**Gestión y Archivo Histórico**